

Esta Subsecretaría, ha resuelto aceptar la renuncia de don Juan José Pastor Múgica a formar parte del Tribunal que ha juzgar las citadas pruebas selectivas, para el que había sido nombrado por Resolución de 30 de noviembre de 1983, por incurrir en las causas de abstención previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Aviación Civil.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2603

*RESOLUCION de 17 de enero de 1984, del Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, designado para actuar en la Audiencia Territorial de La Coruña, por la que se señalan la fecha del sorteo y de comienzo de los ejercicios y se decide acerca de otros extremos.*

De conformidad con lo previsto en la disposición común IV, norma cuarta, del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 13 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) el Tribunal calificador de la Audiencia Territorial de La Coruña, en sesión celebrada con esta fecha, ha adoptado los siguientes acuerdos:

**Primero.**—Señalar el día 10 de febrero de 1984, a las diecisiete horas, en la Sala de Vistas de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña, sita en la plaza de Galicia, para el acto público del sorteo a fin de determinar el orden de actuación de los opositores en la práctica de los ejercicios, según el turno por el que figuren.

**Segundo.**—Fijar como fecha de comienzo de los ejercicios la del 27 de febrero de 1984, estableciéndose por el Tribunal el siguiente calendario:

### Turno restringido I, entre Agentes de la Administración de Justicia

**Primer ejercicio:** Día 27 de febrero, a las nueve horas, convocándose a la totalidad de los opositores admitidos por este turno.

**Segundo ejercicio:** Día 28 de febrero, convocándose a todos los opositores de este turno que hubieran superado el primer ejercicio.

### Turno restringido II, entre Auxiliares interinos de la Administración de Justicia

**Primer ejercicio:** Día 1 de marzo, convocándose a la totalidad de los opositores admitidos por este turno.

**Segundo ejercicio:** Día 2 de marzo, convocándose a todos los opositores de este turno que hubieran superado el primer ejercicio.

### Turno libre

**Primer ejercicio:**

Día 5 de marzo, del número 1 al 180.  
Día 6 de marzo, del número 181 al 360.  
Día 7 de marzo, del número 361 al 540.  
Día 8 de marzo, del número 541 al 720.  
Día 9 de marzo, del número 721 al 900.  
Día 12 de marzo, del número 901 al 1.080.  
Día 13 de marzo, del número 1.081 al 1.260.  
Día 14 de marzo, del número 1.261 al 1.440.  
Día 15 de marzo, del número 1.441 al 1.620.  
Día 16 de marzo, del número 1.621 al 1.800.  
Día 20 de marzo, del número 1.801 al final.

**Segundo ejercicio:** Según convocatoria hecha pública en su momento en los tableros de anuncios de la Audiencia Territorial y del local en donde se celebren los ejercicios.

**Tercero:** Establecer las siguientes normas para el desarrollo de los ejercicios:

a) Habrán de celebrarse en el aula número 2 de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de La Coruña, sita en la Ciudad Escolar, calle Almirante Lángara, s/n.

b) Todas las sesiones darán comienzo a las nueve horas.

c) La convocatoria de los opositores se entiende hecha siempre en único llamamiento.

d) A la realización de los ejercicios los opositores concurrirán provistos de su documento nacional de identidad. En el

primer ejercicio aportarán, además, máquina de escribir no eléctrica y para el segundo ejercicio pluma o bolígrafo.

**Cuarto.**—Dando cumplimiento a las comunicaciones procedentes del Organismo convocante de las pruebas, se acuerda incluir en el turno libre a los opositores don Juan Antonio García Mouzo y don José Andrés Orol Rolle, erróneamente incluidos, respectivamente, en las Audiencias de Madrid y Las Palmas, así como a doña Sara González López, en el turno restringido II, por error incluida en el mismo turno de Bilbao.

La Coruña, 17 de enero de 1984.—El Secretario del Tribunal calificador, Ramón Maiz Bermejo.—V.º B.º: El Presidente, Victorino Fuente Pinto.

2604

*ACUERDO de 25 de enero de 1984, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para la provisión de cinco plazas de Profesores numerarios de la plantilla de la Escuela Judicial.*

El Consejo General del Poder Judicial, en el ejercicio de la facultad que le atribuye el artículo 30 del Reglamento de la Escuela Judicial, por acuerdo de esta fecha, adoptado por el Pleno, previa audiencia del Director de dicho Cuerpo, ha fijado la plantilla de Profesores numerarios de la Escuela Judicial para el bienio 1984-1985 en cinco de estos Profesores, cuatro, encargados cada uno de ellos de los Ordenes Jurisdiccionales Civil, Penal, Laboral y Contencioso-Administrativo, y el quinto, encargado de la materia relativa a práctica procesal.

Por acuerdo adoptado en la misma sesión plenaria, se ha resuelto, en uso de la competencia que le viene atribuida a este Consejo por los artículos 28 y 29 del expresado Reglamento, convocar, a iniciativa del Director de la Escuela Judicial, el preceptivo concurso para la provisión de las cinco plazas de Profesores numerarios, con sujeción a las siguientes bases:

**Primera.**—Podrán tomar parte en el concurso los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal.

**Segunda.**—Los interesados deberán dirigir sus solicitudes a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, en el término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando expresamente la plaza a la que optan, o el orden de preferencia entre ellas. A la instancia acompañarán el curriculum vitae y cuantos documentos puedan acreditar los méritos y servicios alegados, así como la programación o plan didáctico de las disciplinas que hayan de impartir en la plaza, o plazas, por la que opten, referidas a los cursos de formación de alumnos de la Escuela, tanto en su vertiente teórica como práctica.

**Tercera.**—1. El periodo de desempeño del cargo será de dos años, transcurrido el cual se producirá el cese del Profesor designado.

2. Quienes resulten nombrados adquieren las siguientes obligaciones:

a) Desempeñar con asiduidad y celo la labor docente que corresponda al área asignada, siendo responsable del cumplimiento de los programas sometidos a la Junta de Profesores y aprobados por el Consejo General del Poder Judicial, aun cuando sean desarrollados por Profesores no numerarios.

b) Ejercer las funciones docentes con dedicación, que, en ningún caso, podrá ser inferior a diez horas semanales, mientras se desarrollen los cursos formativos acordados por el Consejo General del Poder Judicial.

c) Formar parte, cuando proceda, de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas a ingreso en los Cuerpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, ya sea en representación del Profesorado del Centro u ostentando la delegación de su Director cuando éste se la hubiera conferido. La concurrencia a dichos Tribunales no podrá menoscabar el cumplimiento de los deberes establecidos en la presente convocatoria.

d) Realizar las demás actividades, que, en relación con sus cargos, se les asigne por el Director de la Escuela y por la Junta de Profesores.

**Cuarta.**—El concurso será resuelto por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias, apreciando, conjuntamente, los méritos acreditados por los solicitantes. A este fin, se considerarán, entre otros, méritos aducibles los siguientes:

a) Los destinos y servicios prestados en las Carreras Judicial y Fiscal.

b) La permanencia durante cinco años en el Orden Jurisdiccional que corresponda al área docente solicitada.

c) Ser Magistrado especialista, con más de tres años de servicios efectivos en la especialidad de que se trate.

d) Poseer el grado de Doctor Universitario.

e) La posesión de títulos o diplomas universitarios.

f) La pertenencia a Cuerpos del Estado, de la Administración Local, Institucional o Autonómica, en cuyas pruebas selectivas se hubiera requerido la Licenciatura en Derecho.

g) El ejercicio durante más de tres años como Profesor universitario, en la rama o disciplina jurídica solicitada.